

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 33'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Dirección general, acerca de la forma en que deben expedirse y autorizarse las etiquetas ó precintos que deben colocarse en los envases de los aguardientes, alcoholes y bebidas espirituosas después de adeudado el impuesto especial, según el art. 250 del reglamento de 21 de Junio último, suscitándose además el extremo de si deben ó no expedirse guías para la circulación de los citados líquidos después de importados por las Aduanas;

Y considerando que siendo el objeto de dichas etiquetas ó precintos el justificar que los líquidos contenidos en los envases que los llevan adheridos han satisfecho el impuesto especial, no hay una necesidad absoluta de consignar en ellos el número de litros que contenga cada envase;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de los informes emitidos por esa Dirección general y la de Impuestos, se ha dignado mandar:

1.º Que las Aduanas expidan guías para los alcoholes, aguardientes y bebidas espirituosas que se importen del extranjero ó de Ultramar, análogamente y por extensión á lo dispuesto en el art. 260 del reglamento citado.

2.º Que con sujeción al modelo de estos documentos, se exprese en ellos el número de envases de que se componga el adeudo, sobre cada uno de los cuales se adherirán la etiqueta ó precinto prevenido en el 250, y el cual llevará número correlativo por cada despacho, ó sea desde el uno hasta el que corresponda al último bulto de una declaración, relacionándolos

con lo expresado en la guía, que á su vez consignará el número de etiquetas ó precintos expedidos.

3.º Que á fin de evitar dilaciones al comercio, se anote en dichas etiquetas ó precintos el total número de hectólitros que comprende la guía de referencia, estimándose como nula en cuanto se refiere á las expediciones de exportación la frase contenida en este envase, que aparece en el modelo.

Y 4.º Que estas etiquetas ó precintos deben autorizarse con la firma del Administrador, según reclama el modelo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1889.

GONZÁLEZ

Sr. Administrador general de Aduanas.

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar el pago.

Procederán igualmente á realizar el ingreso aquellos pueblos que aun se encuentran en descubierto de los cupos que restan de ejercicio pasado de 1888-89, como los plazos concedidos para abonar por sextas partes de sus atrasos en concepto de contingente de años anteriores; bien entendido que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º de Agosto de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

Sesión de 26 de Junio de 1889

Señores que asistieron:

Arroyo.—Cemborain.—Cortina.—Cunill.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Soler.—Font.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Monedero.—Moral.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, bajo la presidencia del señor D. José de la Presilla, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

La Comisión quedó enterada de un oficio de la Comisión encargada de redactar un nuevo formulario para los Hospitales, participando ha quedado constituida, nombrando Presidente al Sr. Pulido y Secretario al Médico D. Fernando Castelo.

El Sr. García Gordo pidió á la Comisión de Personal trajese dictamen sobre la petición de varios Ayudantes mayores para que se les conceda derecho á ingresar en la plana mayor del Cuerpo Médico.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Cortina.

El Sr. Pulido dió explicaciones acerca del acuerdo adoptado en la sesión anterior, por el cual se dispuso que el Director del Hospicio admita las alpagatas que entregue el contratista, si son de recibo, y dijo que si bien el oficio del Sr. Gobernador participando al contratista la aprobación del remate lleva fecha 13 de Abril, esa comunicación lleva el sello de salida del Gobierno civil con fecha 3 de Mayo, y por consecuencia, dicho contratista estaba dentro del plazo de un mes al entregar el género en 4 de Junio.

El Sr. Fernández Soler se dió por satisfecho con esta explicación, si bien dijo que debía constar en el expediente el acuse de dicha comunicación por parte del contratista.

A propuesta del Sr. Pulido, la Diputación acordó, en votación ordinaria y con el voto en contra del Sr. Moral, autorizar al Sr. Presidente para que nombre una Comisión que, de acuerdo con el Sr. Pulido, plantee y lleve á efecto las reformas acordadas en el servicio médico farmacéutico de la Beneficencia provincial.

En este momento se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación, de conformidad con lo preceptuado en la ley Provincial, que se sirva declarar terminado en 30 del actual el presente periodo semestral, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que el Excmo. Sr. Gobernador por sí, ó á petición de la Comisión provincial estime procedentes.—Palacio de la Diputación 26 Junio 1889.—Jerónimo del Moral.—Manuel Arroyo.—Argente.»

El Sr. Moral la apoyó diciendo que creía ilegal la reunión permanente de la Diputación, y que habiendo ésta de reunirse dos veces en cada año económico, no podía prolongar las sesiones hasta después de la terminación del actual.

Anunciada votación nominal, el señor García Gordo dijo que votaría en pró de la proposición, si bien creía que hasta el presente la Diputación no había faltado á la ley.

El Sr. Font dijo que votaría en contra porque creía improcedente la proposición en tanto que la Superioridad no evacue la consulta pendiente.

El Sr. García Lomas dijo que votaría en contra por la misma causa que el señor Font, por más que iba estando de acuerdo con el Sr. Moral en cuanto á la inutilidad de las Diputaciones.

El Sr. Pulido dijo que votaría en contra, por entender que son necesarias las sesiones acordadas para despachar importantes asuntos de la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Rojo se adhirió á lo expuesto por los Sres. Font y Lomas.

Verificada votación nominal acerca de si se tomaba en consideración la proposición leída, resultó desechada por 14 votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Cemborain.—Font.—García Lomas.—García Marchante.—Monedero.—Negro.—Peláez.—Pulido.—Rojo.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).—Cortina (Presidente).

Señores que dijeron sí:

Arroyo.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—García Gordo.—Moral. Entrando en la orden del día, el señor

Fernández Soler se opuso á que fueran discutidos los dictámenes de la Comisión de Personal, por entender que adolecían de vicio de nulidad, porque formaban parte de esa Comisión dos Sres. Diputados que, según los artículos 33 y 34 del reglamento y un acuerdo reciente de la Diputación que los interpreta en el mismo sentido, no pueden pertenecer á más de dos Comisiones permanentes.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. García Lomas.

Se leyó un dictamen de la Comisión de Personal proponiendo que para cubrir la vacante de Oficial de la clase de quintos producida por fallecimiento de D. Ignacio Suárez, se nombre al aspirante á Oficial de primera clase D. Antonio Palomar y Yélamos.

El Sr. Fernández Soler habló en contra, diciendo que esta propuesta y todas las demás de la Comisión de Personal debían ser retiradas porque adolecen del vicio de nulidad de haber tomado parte en ellas los Sres. Cortina y García Marchante, que, según los artículos 33 y 34 del reglamento, interpretados recientemente por acuerdo solemne de la Diputación en el sentido que su letra indica, no pueden formar parte de la Comisión de Personal, siendo por consecuencia nulos todos los actos de esa Comisión en que dichos señores intervengan, y nulos también los acuerdos que de tales actos se deriven por el principio fundamental de derecho, según el cual, lo que es nulo en su origen no puede prevalecer en tiempo alguno.

El Sr. Cortina sostuvo que ni él ni el Sr. García Marchante podía afectarles el acuerdo de la Diputación, porque entendían pertenecer con perfecto derecho á la Comisión de Personal, que no es permanente, y que por lo tanto no tenían vicio alguno de nulidad, como sucedería en otro caso, las propuestas de dicha Comisión.

El Sr. Fernández Soler hizo constar que el art. 33 del reglamento define á las Comisiones de Personal y de Gobierno interior como permanentes.

El Sr. Cortina manifestó que su opinión en este punto se fundaba en la ley.

El Sr. Fernández Argente manifestó el temor de que los distingos suscitados por los Sres. Fernández Soler y Cortina pudieran perjudicar á los interesados en las propuestas.

El Sr. Fernández Soler contestó que antes de los intereses particulares estaban los principios de derecho y la seriedad de la Diputación, y añadió que el acuerdo sobre incompatibilidades estaba infringido con la presencia de los señores Cortina y García Marchante en la Comisión de Personal.

El Sr. Cortina pidió que se escribieran estas últimas palabras del Sr. Fernández Soler.

El Sr. Presidente (García Lomas) rogó al Sr. Fernández Soler que explicase sus palabras.

El Sr. Fernández Soler contestó que las había pronunciado dentro de su perfecto derecho y que no quitaba ni una sola tilde de ellas.

A petición del Sr. Cortina se leyó el artículo 61 del reglamento.

Leído que fué, el Sr. Presidente (García Lomas), dijo que, á su entender, no había ofensa en las palabras del Sr. Fernández Soler, pero que se iba á preguntar si se celebraba ó no sesión secreta con arreglo al artículo leído.

Anunciada votación nominal sobre este punto, el Sr. España dijo que votaría en contra porque no creía que hubiese habido ofensa alguna.

Verificada votación nominal, se acordó no celebrar sesión secreta por 16 votos contra uno, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Cemborain.—Cunill.—F. Argente.—F. Cabello.—F. Soler.—Martín Corral.—Monedero.—Peláez.—Pérez Negro.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Rosa.—Sevillano.—G. Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).—García Lomas (Presidente).
Dijo sí el Sr. Cortina.

Continuando el debate pendiente, el Sr. Fernández Soler pidió constase su voto en contra del dictamen que se discutía y de todos los demás de la Comisión de Personal, por tacharlos de nulos, á causa de tomar parte en ellos los Sres. Cortina y Marchante, de un modo antirreglamentario y por consecuencia ilegal, y propuso como proposición verbal, que la Diputación acordase dejar sobre la mesa los dictámenes de Personal hasta que esta Comisión, constituida legalmente, los ratificase.

El Sr. Presidente (García Lomas) dijo que no siendo reglamentaria la proposición del Sr. Fernández Soler, se iba á preguntar si procedía ó no votarla.

El Sr. Cortina pidió que se cumpliera el art. 63 del reglamento.

En votación nominal, y por 14 votos contra dos, se acordó no haber lugar á votar la proposición del Sr. Soler por no ser reglamentario el momento en que se presentaba.

Señores que dijeron no:

Arroyo.—Cortina.—Fernández Argente.—García Gordo.—García Marchante.—Martín Corral.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Rojo.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).

Señores que dijeron sí:

Fernández Soler.—García Lomas (Presidente).

Seguidamente fué aprobado el dictamen en votación nominal por 11 votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arroyo.—Cortina.—Argente.—G. Gordo.—G. Marchante.—Negro.—Peláez.—Sevillano.—Yáñez.—G. Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).

Señores que dijeron no:

F. Soler.—Rojo.—García Lomas (Presidente).

En este momento ocupa la presidencia el Sr. Cortina.

Continuando la orden del día, se dió cuenta de los demás dictámenes emitidos por la Comisión de Personal, acordándose lo siguiente con el voto en contra de los Sres. Fernández Soler y García Lomas.

Declarar cesante al Practicante de segunda clase de Medicina D. Pascual Lorenzo Orduña.

Admitir la dimisión al Practicante de primera clase de medicina D. Félix Alcázar.

Tener por retirado un dictamen proponiendo la concesión de licencia á un Ayudante de Inspector del Hospicio.

Conceder un mes de licencia por enfer-

medad al Capellán de la Beneficencia Don José Jiménez Alcausa.

Conceder al Profesor del Cuerpo Médico D. Juan Cisneros, con las formalidades prevenidas, 75 días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, debiendo ser con sueldo 45 y 30 sin él.

Conceder á D. Ricardo Pérez Valdés, Profesor del Cuerpo Médico y con las formalidades reglamentarias, 45 días de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud.

Conceder á D. Jerónimo Balaguer, Ayudante mayor del Cuerpo Médico, 60 días de licencia por enfermedad, debiendo percibir su sueldo durante 45 días y 15 sin él.

Acceder á la permuta solicitada entre los Sres. D. Lorenzo Sánchez, Auxiliar técnico del Decanato y D. Ramiro Ruiz Vidal, Practicante de primera clase de medicina, debiendo éstos ocupar el último lugar en la escala respectiva.

Correr la escala en el Cuerpo de la plana menor de medicina y nombrar en su consecuencia Practicante de primera clase con el haber anual de 720 pesetas, al primero de segunda D. Juan Bocherini; de segunda con 540 pesetas anuales, á los primeros de tercera D. Modesto Aramburo y D. Honorio Domínguez; de tercera con el de 456.25 pesetas, á los primeros de la de supernumerarios D. Quintín Sánchez Rubio, D. Angel de la Torre y D. Ezequiel Abad, y reponer en el cargo de supernumerarios á los Sres. D. Felipe Ruiz Arias, D. Luis de Bricio y D. José Amancio Polo, según acuerdo de la Diputación fecha 8 de Marzo el 1.º y 27 de Mayo respectivamente.

Desestimar la solicitud de D. Ladislao Sanz pidiendo una plaza de Portero de esta Diputación.

Dada cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia sobre obras de retundido en las galerías del Hospital provincial, fué retirado por la Comisión después de una discusión, en la que tomaron parte los Sres. Yáñez, Aramburo, Gálvez, Fernández Soler y Rodríguez Portillo.

Quedaron sobre la mesa todos los demás dictámenes de la Comisión de Beneficencia.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. La Presilla.

Acto seguido la Diputación quedó enterada de que el Sr. Presidente, usando de la autorización que le fué concedida en esta misma sesión, ha designado para formar parte de la Comisión encargada de plantear las reformas en el servicio médico, á los Sres. Pulido, Visitadores del Hospital provincial, Marchante y Gálvez Holguín.

Se presentó una proposición suscrita por los Sres. Aramburo, Marchante, Gálvez, Peláez y Yáñez, pidiendo la reforma del reglamento con arreglo al art. 109.

Apoyada por el Sr. Gálvez, fué tomada en consideración, y con arreglo al artículo 110 quedó sobre la mesa por dos días.

Y se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima dictámenes de las Comisiones de Beneficencia y Gobernación.

Sesión de 27 de Junio de 1889

Abierta la sesión á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. José de la Presilla, fué leída y aprobada el acta de

la anterior; y habiendo pedido varios señores Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta diciendo sí los 12 Sres. Diputados que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Briones.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Negro.—Peláez.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Sr. Presidente.

No siendo número suficiente para deliberar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la misma señalada para la de este día.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 13 de Julio de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. MONEDERO

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.—Rosa y Sancho.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la Real orden desestimando la instancia de D. Manuel Tovar, en solicitud de que se le devuelva la cantidad consignada para redimir del servicio militar activo á su hijo Manuel Tovar Godró, soldado del reemplazo de 1887 por el alistamiento del distrito de Buenvista de esta Corte, por no hallarse comprendido dicho mozo en el art. 134 de la vigente ley de Reemplazos.

Conceder mes y medio de licencia para el restablecimiento de su salud al Vocal de esta Comisión Sr. D. Eduardo Yáñez y Carballés, el cual empezará á usarla el día 18 del corriente, y participarlo al señor Gobernador de la provincia á los efectos de lo prevenido en la Real orden fecha 10 de Mayo de 1887.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede sancionar el presupuesto carcelario de Getafe para 1889-90, porque ni en las partidas consignadas en el mismo ni en su forma se ha cometido extralimitación legal que corregir.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede sancionar el presupuesto carcelario de Colmenar Viejo para 1889 á 90, porque no contiene extralimitación legal alguna que corregir.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no procede la imposición de multa á la Empresa de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, por el retraso con que llegó á esta Corte el día 11 de Noviembre último el tren correo número 45 de Zaragoza, porque si bien del expediente aparece que dicho tren llegó con un retraso de 31 minutos, éste no excede de la tolerancia que concede el artículo 130 del reglamento vigente, puesto que, según preceptúa la Real orden de 27 de Julio último, los kilómetros computables en caso de retraso son los que median entre los puntos de arranque y llegada del tren directo, y por tanto deben contarse desde Barcelona á Madrid.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente interino, Marcelino Monedero.—El Secretario, Camilo Pozzi.



INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

APLICACIÓN dada á los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial por lo recaudado en el cuarto trimestre de 1888-89 para atenciones de primera y de segunda enseñanza, con arreglo á la Real orden de 19 de Febrero de 1889 y circular de la Intervención general de la Administración del Estado de 14 de Marzo siguiente.

PUEBLOS	IMPORTE de los recargos municipales correspondientes al trimestre sobre las contribuciones		RECAUDADO en el trimestre por		TOTAL de lo recaudado	APLICADO al reembolso de gastos de la segunda enseñanza	DIFERENCIA aplicable al pago de las obligaciones de primera enseñanza	IMPORTE de las obligaciones de la primera enseñanza en el trimestre	ENTREGADO á la Caja de primera enseñanza	DIFERENCIA á favor del Ayuntamiento
	Territorial	Industrial	Territorial	Industrial						
Alcalá de Henares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ajalvir.....	697 54	24 94	532 44	22 12	554 56	»	553 12	553 12	553 12	»
Ajete.....	988 55	42 52	780 53	42 52	823 05	»	690 62	690 62	690 62	1 44
Ambite.....	535	27 17	499 08	17 69	516 77	»	532 29	532 29	516 77	132 43
Anchuelo.....	252 53	8 16	79 46	4 19	83 65	»	200	200	83 65	»
Barajas de Madrid.....	1.607 73	94 63	1.481 41	94 63	1.576 04	»	855 81	855 81	855 81	720 23
Camarma de Esteruelas.....	707 65	16 14	637 63	16 14	653 82	»	297 50	297 50	297 50	356 32
Campo Real.....	1.374 97	77 02	1.151 18	55 61	1.206 79	»	703 12	703 12	703 12	503 67
Canillas.....	317 20	»	317 20	»	317 20	»	218 75	218 75	218 75	93 45
Canillejas.....	350 94	47 29	289 42	39 43	328 85	»	143 75	143 75	143 75	195 10
Cobaña.....	232 56	12 97	183 44	9 55	192 99	»	234 37	234 37	192 99	»
Corpa.....	444 74	»	253 77	»	253 77	»	533 87	533 87	253 77	»
Coslada.....	303 74	»	288 62	»	288 62	»	112 50	112 50	112 50	176 12
Daganzo de Arriba.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fresno de Torote.....	492 13	5 28	487 54	5 28	492 82	»	143 75	143 75	143 75	349 07
Fuente el Saz.....	883 76	14 92	686 37	14 58	700 95	»	559 37	559 37	559 37	141 58
Loeches.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meco.....	1.011 09	39 77	801 50	39 10	840 60	»	534 37	534 37	534 37	306 23
Mejorada del Campo.....	692 74	»	617 78	»	617 78	»	563 54	563 54	563 54	54 24
Nuevo Baztán.....	710 31	8 72	508 58	8 72	517 30	»	420 83	420 83	420 83	96 47
Olmeda de la Cebolla.....	218 61	4 42	191 04	4 12	195 16	»	193 75	193 75	193 75	1 41
Orusco.....	466 35	41 91	357 13	39 79	396 92	»	532 62	532 62	396 92	»
Paracuellos de Jarama.....	1.057 43	19 89	930 25	19 89	1.010 14	»	570 87	570 87	570 87	488 27
Pezuela de las Torres.....	499 84	32 53	499 84	25 78	525 62	»	492 29	492 29	492 29	33 33
Pozuelo del Rey.....	670 49	24 92	633 25	16 39	649 64	»	524 87	524 87	524 87	124 77
Rivas de Jarama.....	652 41	7 48	647 06	7 48	654 54	»	108 75	108 75	108 75	545 79
Rivatejada.....	491 75	11 13	478 18	8 69	486 87	»	187 50	187 50	187 50	299 37
San Fernando.....	851 88	17 16	733 94	12 92	766 86	»	541 66	541 66	541 66	225 20
Santorcaz.....	459 28	31 77	364 84	31 79	396 63	»	396 63	477 29	396 63	»
Santos de la Humosa (Los).....	459 77	77 78	367 69	77 78	445 47	»	445 47	468 12	445 47	»
Torrejón de Ardoz.....	1.263 33	89 75	572 41	89 75	662 16	»	662 16	989 06	662 16	»
Torres.....	692 90	35 62	499 18	35 62	534 80	»	534 80	609 37	634 80	»
Valdeavero.....	341 53	23 40	313 63	23 40	337 03	»	337 03	461 37	337 03	»
Valdeolmos.....	357 27	4 37	324 26	1 62	325 88	»	212 25	212 25	212 25	113 63
Valdetorres.....	844 10	18 08	670 22	13 84	684 06	»	610 62	640 62	640 62	43 44
Valdilecha.....	568 16	38 79	569 16	38 79	607 95	»	607 95	634 37	607 95	»
Valverde.....	190 16	2 64	136 33	2 64	139 02	»	139 02	166 50	139 02	»
Vallecas.....	2.049 75	514 56	1.933 64	363 40	2.297 04	»	1.519 62	1.519 62	1.519 62	777 42
Velilla de San Antonio.....	589 97	12 44	577 06	6 11	583 19	»	194 56	194 56	194 56	388 63
Vicálvaro.....	1.297 86	102 34	1.135 01	97 26	1.232 27	»	712 18	712 18	712 18	520 09
Villalvilla.....	606 14	15 27	606 14	9 98	616 12	»	500 62	500 62	500 62	115 50
Villar del Olmo.....	415 15	»	138 52	»	138 52	»	138 52	415 62	138 52	»
	26.648 33	1.545 80	22.354 85	1.296 60	23.651 45		16.902 25	18.501 42	16.902 25	6.749 20
Colmenar Viejo.....	3.442 76	444 79	3.141 71	444 79	3.586 50		1.466 66	1.466 66	1.466 66	2.119 84
Alcobendas.....	836 92	52 79	649 42	50 06	699 48	»	699 48	703 12	699 48	»
Becerril.....	299 18	15 52	»	15 52	»	»	15 52	252 93	15 52	»
Boalo.....	381 05	»	381 05	»	381 05	»	248 95	248 95	248 95	132 10
Chamartin.....	624 71	219 34	540 51	219 34	759 85	»	585 94	585 94	585 94	173 91
Chozas de la Sierra.....	328 15	1 82	284 59	1 21	285 80	»	193 75	193 75	193 75	92 05
Fuencarral.....	1.334 92	174 49	942 21	152 40	1.094 61	»	1.094 61	1.126 71	1.094 61	»
Guadalupe de la Sierra.....	574 11	36 25	378 28	16 61	394 89	»	394 89	692 12	394 89	»
Hortaleza.....	530 91	25 81	336 59	20 42	357 01	»	357 01	489 37	357 01	»
Hojo de Manzanares.....	252 08	25 35	226 95	25 35	252 30	»	252 30	256 25	252 30	»
Manzanares el Real.....	330 54	10 63	199 29	7 92	207 21	»	207 21	281 25	207 21	»
Miraflores de la Sierra.....	830 79	97 46	795 88	97 46	893 34	»	839 37	839 37	839 37	53 97
Molar (El).....	815 84	116 51	356 13	155 25	511 38	»	511 38	749 62	511 38	»
Moralzarzal.....	156 19	14 93	135 70	13 77	149 47	»	149 47	477 37	149 47	»
Navacerrada.....	200 47	6 29	94 86	6 28	101 14	»	101 14	178 12	101 14	»
Pedrezuela.....	215 56	6 72	157 52	3 12	160 64	»	160 64	448 12	160 64	»
San Agustín.....	503 49	19 71	324 09	20 32	344 41	»	344 41	544 87	344 41	»
San Sebastián de los Reyes.....	1.222 09	55 82	926 76	40 34	967 10	»	793 12	793 12	793 12	173 98
Talamanca.....	835 19	17 85	252 02	3 09	260 11	»	290 11	411 31	260 11	»
Valdepiélagos.....	397 65	5 89	164 88	3 12	168 81	»	168	206 25	168	»
	14.112 60	1.347 97	10.288 44	1.301 37	11.589 81		8.843 96	10.945 20	8.843 96	2.745 85
Chinchón.....	3.299 88	318 06	3.110 36	307 94	3.418 30		1.575	1.575	1.575	1.843 30
Aranjuez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Arganda.....	1.608 48	135 65	1.503 59	126 48	1.630 07	»	1.630 07	1.668 81	1.630 07	»
Belmonte de Tajo.....	452 75	48 09	315 65	44 38	360 03	»	360 03	739 37	360 03	»
Brea.....	608 58	24 11	310 99	23 11	334 10	»	334 10	556 87	334 10	»
Carabaña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Colmenar de Oreja.....	3.453 84	391 27	2.953 75	391 27	3.350 02	»	1.575	1.575	1.575	1.775 02
Estremera.....	1.026 71	73 23	768 17	73 23	841 40	»	678 12	678 12	678 12	163 28
Fuentidueña del Tajo.....	589 96	42 88	542 83	42 88	585 71	»	585 71	659 37	585 71	»
Morata de Tajuña.....	1.823 34	247 72	1.823 34	210 55	2.033 89	»	1.031 25	1.031 25	1.031 25	1.002 64
Perales de Tajuña.....	1.002 70	131 12	769 47	131 12	900 59	»	709 37	709 37	709 37	191 22
Tielmes.....	691 10	49 92	649 99	49 92	699 91	»	578 12	578 12	578 12	121 79
Valdaracete.....	672 32	92 24	473 83	70 48	544 31	»	544 31	673 12	544 31	»
Valdelaguna.....	436 88	23 84	378 96	19 77	398 73	»	398 73	540 62	398 73	»
Villaconejos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villamanrique de Tajo.....	495 15	28 33	338 19	20 40	358 59	»	237 50	237 50	237 50	121 09
Villarejo de Salvaés.....	1.799 56	195 82	1.290 28	187 51	1.477 79	»	1.477 79	1.777 25	1.477 79	»
	17.961 25	1.799 28	15.234 40	1.699 04	16.933 44		11.715 10	12.999 77	11.715 10	5.218 34

PUEBLOS	IMPORTE de los recargos municipales co- rrespondientes al trimestre sobre las contribuciones		RECAUDADO en el trimestre por		TOTAL de lo recaudado	APLICADO al reembolso de gastos de la segunda ense- ñanza	DIFERENCIA aplicable al pago de las obligaciones de primera ense- ñanza	IMPORTE de las obligaciones de la primera enseñanza en el trimestre	ENTREGADO a la Caja de primera enseñanza	DIFERENCIA a favor del Ayuntamiento
	Territorial	Industrial	Territorial	Industrial						
Getafe	2.609 47	678 44	2.547 84	678 41	3.226 25	»	1.375	1.375	1.375	1.851 25
Alcorcón.....	620 15	16 41	495 37	10 58	505 95	»	478 12	478 12	478 12	27 83
Batres.....	260 19	8 65	229 15	8 64	232 79	»	100	100	100	132 79
Carabanchel Alto.....	1.069 91	43 39	955 65	43 38	999 03	»	938 12	938 12	938 12	60 91
Carabanchel Bajo.....	1.445 17	630 58	1.140 81	597 49	1.738 30	»	1.426 81	1.426 81	1.426 82	311 49
Casarrubuelos.....	136 55	6 95	130 49	6 89	137 38	»	137 38	177 50	137 38	»
Ciempozuelos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cubas.....	228 29	5 58	184 94	4 16	189 10	»	125	125	125	64 10
Fuenlabrada.....	1.051 33	113 47	786 41	103 88	890 32	»	890 32	1.312 50	890 32	»
Griñón.....	240 02	12 18	213 49	11 57	225 06	»	220	220	220	5 06
Humanes de Madrid.....	244 46	»	244 46	»	244 46	»	108 75	108 75	108 75	135 71
Leganés.....	2.283 53	328 46	2.150 63	328 46	2.479 09	»	1.443 75	1.443 75	1.443 75	1.035 34
Moraleja de Enmedio.....	273 53	»	224 67	»	224 67	»	187 50	187 50	187 50	37 17
Móstoles.....	229 63	20 26	210 45	20 26	230 71	»	230 71	673 43	230 71	»
Parla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pinto.....	913 98	387 13	586 05	367 15	953 20	»	953 20	1.156 25	953 20	»
San Martín de la Vega.....	989 92	57 29	868 45	45 33	913 78	»	717 71	717 71	717 71	196 07
Serranillos.....	209 35	11 03	179 96	7 80	187 76	»	187 76	208 50	187 76	»
Tiulcia.....	212 37	26 79	205 07	26 79	231 86	»	218 75	218 75	218 75	13 11
Torrejón de la Calzada.....	146 86	2 21	124	2 21	126 21	»	125	125	125	1 21
Torrejón de Velasco.....	950 69	72 23	852 79	72 23	925 02	»	678 12	678 12	678 12	246 90
Valdemoro.....	1.064 99	161 74	1.004 04	153 69	1.162 73	»	1.151 50	1.151 50	1.151 50	11 23
Villaverde.....	1.571 52	41 46	1.852 69	41 46	1.994 15	»	854 81	854 81	854 81	539 34
	16.750 96	2.619 22	14.687 44	2.530 38	17.217 82	»	12.548 31	13.677 31	12.548 31	4.669 51
Navalcarnero	2.539 03	360 71	2.166 15	366 71	2.526 86	»	1.929 17	1.929 17	1.929 17	597 69
Alamo (El).....	410 17	5	275 67	10 27	285 94	»	285 94	590 25	285 94	»
Aldea del Fresno.....	424 64	»	127 78	»	127 78	»	127 78	191 01	127 78	»
Arroyomolinos.....	185 63	6 95	117 78	6 95	124 73	»	124 73	136 56	124 73	»
Boadilla del Monte.....	534 51	35 90	380 05	35 90	415 95	»	415 95	594 37	415 95	»
Brunete.....	1.140 33	71 99	729 42	71 99	801 41	»	741 62	741 62	741 62	59 79
Chapinería.....	505 36	55 54	252 80	55 54	308 34	»	308 34	561 37	308 34	»
Pozuelo de Alarcón.....	738 29	74 01	649 37	65 24	714 61	»	714 61	872 44	714 61	»
Quijorna.....	327 58	17 73	253 44	14 18	267 62	»	182 56	182 56	182 56	85 06
Sevilla la Nueva.....	241 63	»	152 69	»	152 69	»	152 69	204 25	152 69	»
Villamanta.....	581 21	15 65	500 28	15 65	515 93	»	250	250	250	265 93
Villamantilla.....	313 85	38 52	210 28	38 52	248 80	»	248 80	508 02	248 80	»
Villanueva de la Cañada.....	576 44	43 58	546 54	43 58	590 12	»	494 62	494 62	494 62	95 50
Villanueva de Perales.....	317 07	4 31	235 60	4 31	239 91	»	208 25	208 25	208 25	31 66
Villaviciosa de Odón.....	1.186 42	72 85	1.186 42	72 17	1.258 59	»	742 75	742 75	742 75	515 84
	10.022 16	802 74	7.834 27	795 01	8.629 28	»	6.927 81	8.207 24	6.927 81	1.701 47
San Lorenzo del Escorial	689	613 62	689	613 62	1.302 62	»	1.302 62	1.819 73	1.302 62	»
Alpedrete.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aravaca.....	375 43	110 74	375 43	107 45	482 88	»	390 62	390 62	390 62	92 26
Cercedilla.....	532 86	36 58	417 09	34 52	451 61	»	451 61	660 22	451 61	»
Colmenar del Arroyo.....	382 44	9 14	216 54	7 12	223 66	»	223 66	305	223 66	»
Colmenarejo.....	193 36	7 21	136 66	1 75	138 41	»	138 41	206 25	138 41	»
Collado Mediano.....	226 28	12 36	158 74	12 36	171 10	»	171 10	233 12	171 10	»
Collado Villalba.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escorial.....	452 61	825 38	452 61	298 66	751 27	»	494 62	494 62	494 62	256 65
Fresnedillas.....	269 70	»	122 78	»	122 78	»	122 78	232 81	122 78	»
Galapagar.....	263 33	19 66	292 15	13 14	305 29	»	305 29	673 12	305 29	»
Guadarrama.....	328 13	68 47	295 71	59 97	355 68	»	355 68	639 06	355 68	»
Majadahonda.....	552 24	39 01	449 73	25 59	475 32	»	475 32	513 87	475 32	»
Molinos (Los).....	234 40	»	206 47	»	206 47	»	206 47	237 50	206 47	»
Navalagamella.....	508 47	9 32	372 60	4 04	376 64	»	232 50	232 50	232 50	144 14
Pardo (El).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Robledo de Chavela.....	555 94	52 33	411 04	30 57	441 61	»	441 61	711 37	441 61	»
Rozas (Las).....	487 73	52 40	374 28	36 85	411 13	»	411 13	621 87	411 13	»
Santa María de la Alameda.....	337 71	7 77	205 87	7 77	213 64	»	213 64	582 81	213 64	»
Torreloz.....	191 78	22 76	181 42	21 60	203 02	»	203 02	285 94	203 02	»
Valdemqueda.....	336 50	»	336 50	»	336 50	»	106 25	106 25	106 25	230 25
Veldemorillo.....	1.038 34	161 94	937 77	137 14	1.074 91	»	1.004 06	1.004 06	1.004 06	70 85
Villanueva del Pardillo.....	239 38	21 58	170 68	11 83	182 51	»	182 51	212 50	182 51	»
Zarzalejo.....	261 37	15 51	164 14	15 51	179 65	»	179 65	494 62	179 65	»
	8.557	1.585 78	6.967 21	1.439 49	8.406 70	»	7.612 55	10.557 89	7.612 55	794 15
San Martín de Valdeiglesias	1.731 15	209 82	1.242 86	209 82	1.452 68	»	1.452 68	1.908 33	1.452 68	»
Cadalso.....	1.381 40	»	1.381 40	»	1.381 40	»	935 37	935 37	935 37	446 03
Cenicentos.....	628 78	36 93	282 95	20 68	303 63	»	303 63	688 62	303 63	»
Navas del Rey.....	345 30	39 31	206 67	32 73	239 40	»	239 40	582 81	239 40	»
Pelayos.....	133 68	1 27	93 57	1 27	94 84	»	94 84	128 75	94 84	»
Rozas de Puerto Real.....	274 62	9 98	126 86	6 67	133 53	»	133 53	415 62	133 53	»
Villa del Prado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	4.494 93	297 31	3.334 31	271 17	3.605 48	»	3.159 45	4.659 50	3.159 45	446 03
Torrelaguna	1.997 11	335 38	1.996 92	335 38	2.332 30	»	1.270 31	1.270 31	1.270 31	1.061 99
Acebeda (La).....	122 62	1 81	116 25	1 81	120 06	»	120 06	156 25	120 06	»
Alameda del Valle.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Berzosa.....	59 87	»	58 64	»	58 64	»	58 64	87 50	58 64	»
Berruoco.....	»	13 37	»	9 23	9 23	»	9 23	126 75	9 23	»
Braojos.....	290 85	»	245 83	»	245 83	»	156 25	156 25	156 25	89 58
Buitrago.....	369 87	184 67	366 80	184 67	551 27	»	539 06	539 06	539 06	12 21
Bustarviejo.....	611	38 35	610 03	38 35	648 38	»	648 38	670 62	648 38	»
Cabanillas de la Sierra.....	130 89	9 63	94 57	9 63	104 20	»	104 20	187 50	104 20	»
Cabrera (La).....	127	30 71	126 01	20 71	146 72	»	146 72	187 50	146 72	»
Canencia.....	347 13	19 59	303 54	19 59	323 13	»	323 13	530 25	323 13	»
Cervera de Buitrago.....	61 86	53	53 60	53	54 13	»	54 13	100	54 13	»
Garganta.....	389	3 30	322 47	1 60	324 07	»	324 07	494 62	324 07	»
Gargantilla.....	189 55	10 36	166 16	10 36	176 52	»	176 52	209 75	176 52	»
Gascones.....	88 31	2 02	76 88	2 02	78 90	»	78 90	93 75	78 90	»
Hiruela (La).....	58 03	1 66	56 56	1 66	58 22	»	58 22	118 75	58 22	»

PUEBLOS	IMPORTE de los recargos municipales correspondientes al trimestre sobre las contribuciones		RECAUDADO en el trimestre por		TOTAL de lo recaudado	APLICADO al reembolso de gastos de la segunda enseñanza	DIFERENCIA aplicable al pago de las obligaciones de primera enseñanza	IMPORTE de las obligaciones de la primera enseñanza en el trimestre	ENTREGADO a la Caja de primera enseñanza	DIFERENCIA a favor del Ayuntamiento
	Territorial	Industrial	Territorial	Industrial						
Hórcajo de la Sierra.....	123 66	4 83	102 14	4 83	106 97	»	106 97	187 50	106 97	»
Horcajuelo.....	136	3 50	135 80	3 50	139 30	»	139 30	212 50	139 30	»
Lozoya.....	414 49	17 85	296 42	17 85	314 27	»	314 27	578 12	314 27	»
Lozoyuela.....	370	31 86	366 05	31 86	397 91	»	397 91	557 29	397 91	»
Madarcos.....	58	1 05	57 92	1 05	58 97	»	58 97	78 12	58 97	»
Manjirón.....	172	32 13	171 30	32 13	203 43	»	200	200	200	3 34
Montejo de la Sierra.....	256	19 51	255 87	19 51	275 38	»	275 38	512 37	275 28	»
Navalafuente.....	113	5 54	112 98	5 54	118 52	»	118 52	118 75	118 52	»
Navarredonda.....	182	2 39	181 28	1 10	182 38	»	177	177	177	5 58
Navas de Buitrago.....	154	8	153 95	8	153 95	»	93 75	93 75	93 75	60 20
Oteruelo del Valle.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Paredes de Buitrago.....	98 58	1 38	95 90	1 38	97 28	»	93 75	93 75	93 75	3 53
Patones.....	241	3 82	240 39	3 82	244 21	»	165 62	165 62	165 62	78 59
Pinilla del Valle.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Piñuécar.....	140	2 72	139 76	2 72	142 48	»	112 50	112 50	112 50	29 98
Prádena del Rincón.....	125	4 37	124 74	4 37	129 11	»	129 11	181 25	129 11	»
Puebla de la Mujer Muerta.....	96	2 48	95 97	2 48	98 45	»	98 45	131 25	98 45	»
Rascacña.....	990	53 24	986 76	73 18	1.059 94	»	503 12	503 12	503 12	556 82
Redueña.....	180 18	»	160 96	»	160 96	»	118 75	118 75	118 75	42 21
Robledillo de la Jara.....	180	4 40	179 57	4 40	183 97	»	183 97	237 50	183 97	»
Robregordo.....	149 29	7 80	126 19	7 80	133 99	»	133 99	208 12	133 99	»
Serna (La).....	90 14	3 31	90 14	3 31	93 45	»	93 45	96 25	93 45	»
Serrada.....	41	»	40 35	»	40 35	»	40 35	87 50	40 35	»
Sieteiglesias.....	63 36	»	57 67	»	57 67	»	57 67	84 37	57 67	»
Somosierra.....	122 78	7 92	117 43	7 37	124 80	»	124 80	166 98	124 80	»
Torremocha.....	446	5 72	445 17	4 43	449 60	»	93 75	93 75	93 75	355 85
Valdemanco.....	104	2 82	103 68	2 82	106 50	»	106 50	212 75	106 50	»
Vellón (El).....	426 85	19 18	406 28	18 13	424 41	»	424 41	517 62	424 41	»
Venturada.....	102 71	»	93 30	»	93 30	»	93 30	141 75	93 30	»
Villavieja.....	116 34	»	116 34	»	116 49	»	116 34	200 31	116 34	»
	10.535 39	879 20	10.050 37	889 12	10.939 49	»	8.639 72	10.998 40	8.639 72	2.299 77

Resumen por partidos										
Alcalá de Henares.....	26.648 33	1.545 80	22.354 85	1.296 60	23.651 45	»	16.902 25	18.501 42	16.902 25	6.749 20
Colmenar Viejo.....	14.112 60	1.347 97	10.288 44	1.301 37	11.589 81	»	8.843 96	10.945 20	8.843 96	2.745 85
Chinchón.....	17.961 25	1.799 28	15.234 40	1.699 04	16.933 44	»	11.715 10	12.999 77	11.715 10	5.218 34
Getafe.....	16.750 96	2.619 22	14.687 44	2.530 58	17.217 82	»	12.548 31	13.677 31	12.548 31	4.669 51
Navalcarnero.....	10.022 16	802 74	7.834 27	795 01	8.629 28	»	6.927 81	8.207 24	6.927 81	1.701 47
San Lorenzo del Escorial.....	8.557	1.585 78	6.967 21	1.439 49	8.406 70	»	7.612 55	10.557 89	7.612 55	794 15
San Martín de Valdeiglesias.....	4.494 98	297 31	3.334 31	271 17	3.605 48	»	3.159 45	4.659 50	3.159 45	446 03
Torrelegana.....	10.535 39	879 20	10.050 37	889 12	10.973 49	»	8.639 72	10.998 40	8.639 72	2.299 77
	109.083 62	10.877 30	90.751 29	10.222 18	100.973 47	»	76.349 15	90.546 54	76.349 15	24.624 32

Madrid 1.º de Julio de 1889.—El Interventor de Hacienda, Rafael Belza.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

SECCION DE RECAUDACIÓN

La cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial por el primer trimestre del actual ejercicio económico, correspondiente á esta Corte, empezará el día 10 del próximo mes de Agosto y terminará el 23 del mismo.

Aquéllos que por cualquiera circunstancia no hayan satisfecho el importe de sus recibos, podrán recogerlos, sin recargo alguno, en las oficinas de recaudación, durante los diez días siguientes, las que se hayan establecidas en los puntos que á continuación se expresan:

Zonas	Distritos á que se refieren	Nombre del Recaudador	Oficinas de recaudación
1.ª	Inclusa, Latina y Palacio	D. Ramón del Valle y D. Pedro Mendieta.....	Estudios, 2, 2.º izquierda, y Leganitos, 38.
2.ª	Buenavista.....	D. Felipe Marañón.....	Barquillo, 24, 2.º
3.ª	Audiencia y Centro.....	D. Pedro Mañueco.....	San Sebastián, 2, 2.º
4.ª	Congreso y Hospital.....	D. Agustín Bordería.....	Zurita, 2, 2.º
5.ª	Hospicio y Universidad.....	D. José Daganzo.....	Jacometrezo, 80, pral.

Lo que se anuncia por el presente para el debido cumplimiento y conocimiento de los interesados.

Madrid 31 de Julio de 1889.—El Administrador, Pedro Francisco Gamba.

AYUNTAMIENTOS

Aranjuez

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Día 1.º

No celebra sesión el Ayuntamiento por falta de número de Sres. Concejales.

Día 8

No celebra sesión el Ayuntamiento por falta de número de Sres. Concejales.

Día 9

Se aprueba el acta de la anterior. Queda el Ayuntamiento enterado de la ley de 3 del actual, aplazando hasta 1.º de Diciembre del presente año la renovación bienal de las elecciones municipales y de

la circular del Ministerio de la Gobernación de 4 del mismo mes, acordándose por unanimidad se proceda á formar el padrón de vecindad dentro de este mes, en la forma que prescribe la disposición primera de dicha circular.

Día 15

Se aprueba el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados en el mes último para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se constituye la Junta municipal de langosta.

Se acuerda la inversión de fondos para el presente mes, con arreglo á los capítulos del presupuesto aprobado.

Día 22

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda conceder á D. Ramón Sánchez Capuchino la perpetuidad de la sepultura núm. 2, del tramo 11 del patio de propiedades del cementerio y que se le expida el oportuno título; aprobar la concesión hecha por el Administrador del cementerio de Santa Isabel á favor de Don Jacinto Antón Moras, de la sepultura número 23, tramo primero del patio de propiedades; admitir un carro á huebra y un barrendero para la limpieza de calles durante la presente época por ser insuficientes los que hay, y que la Comisión de Hacienda formule el proyecto y pliego de condiciones para sacar á pública subasta los arbitrios y suministros municipales.

Día 29

No celebra sesión el Ayuntamiento por falta de número de Sres. Concejales.

Habiendo sido aprobado el anterior extracto y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, se remite al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su publicación.

Aranjuez 24 de Julio de 1889.—El Alcalde, Joaquín Gullón.

Carabanchel Alto

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, para oír reclamaciones, el padrón de vecinos de esta localidad, en cumplimiento á lo que dispone la ley vigente.

Carabanchel Alto 27 de Julio 1889.—El Alcalde, Víctor Salcedo.

Colmenar Viejo

Por acuerdo de este Ayuntamiento y á virtud de lo dispuesto en la ley de 21 de Junio último volviendo á restablecer el impuesto de consumos sobre los alcoholes, aguardientes y licores, se saca á pública licitación el arriendo de los derechos correspondientes á dicho ramo en esta población durante el presente año económico, bajo el tipo de 2.244 pesetas 67 céntimos que importa el cupo para el Tesoro y recargos autorizados; cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 13 del próximo mes de Agosto,

á las diez de su mañana, con estricta sujeción á las disposiciones del nuevo reglamento del impuesto y al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar Viejo 30 de Julio 1889.—El Alcalde, Máximo Hernán.

Chapinería

El día 4 del próximo mes de Agosto tendrá lugar el remate de los derechos del aguardiente á la venta libre y de la sal á la exclusiva, para el actual año económico, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chapinería 29 de Julio de 1889.—El Alcalde, Gregorio Panadero.

Loeches

Las cuentas municipales de esta localidad pertenecientes al ejercicio económico de 1887 á 1888, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Loeches 24 de Julio de 1889.—El Alcalde, Félix Alonso Majagranzas.

Miraflores de la Sierra

D. Hilario Benito, primer Regidor del Ayuntamiento constitucional de esta villa, como Regente de esta jurisdicción.

Hago saber que por D. Juan Cervantes, vecino de Madrid, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda el terreno que hay á la parte del puente de la carretera del Estado, al sitio de Las Eras de San Sebastián, extramuros de esta población, como sobrante de la vía pública, con el fin de que, previa tasación por peritos nombrados al efecto, se le haga cesión de él para construir dos edificios urbanos. En su vista, pues, el Ayuntamiento de esta localidad, por acta de 7 de los corrientes, ha acordado que atendido el laudable fin propuesto por el solicitante Sr. de Cervantes, y que el terreno pretendido es efectivamente sobrante de la vía pública, se instruya el expediente prevenido en estos casos y que por la Comisión de Policía urbana de esta localidad se hiciese la demarcación del terreno que debe ser enajenado, y que por los peritos nombrados al efecto se haga el correspondiente justiprecio. Consiguiente á lo expuesto se ha cumplido por dicha Comisión su cometido, dando por resultado que del terreno pretendido hay que dejar dos calles, una á su parte Norte, línea recta del jardín de D. Eduardo de Andrés y Villalba, y otra al Poniente, también en línea recta del de D. José Rodríguez, la primera de siete metros de luz y la segunda de seis. El terreno que se desea, según la medición practicada por los peritos nombrados al efecto, es de cinco celemines de superficie y la tasación dada al mismo es de 125 pesetas. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento del vecindario y demás personas á quienes pueda interesar, señalándoles el término de 20 días, durante el que pueden exponer lo que crean justo; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídos.

Miraflores de la Sierra Julio 30 de 1889.—El Regente de la jurisdicción, en ausencia del Sr. Alcalde é incompatibilidad de los dos Tenientes, Hilario Benito.—D. S. O., Ruño Osete, Secretario.

Navas de Buitrago

No habiendo tenido efecto, por falta

de aprobación, la subasta verificada el 4 de Junio último, con la cláusula de la exclusiva al por menor para el corriente ejercicio económico, este Ayuntamiento y asociados han acordado celebrar la segunda en un solo acto, que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo venidero, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto durante el remate.

Navas de Buitrago 29 de Julio de 1889.—El Alcalde, Cándido Martín.

Robregordo

Se arriendan en pública licitación los derechos sobre las especies de consumo por todo el año económico corriente, con facultad de la exclusiva en las ventas al por menor de los líquidos y carnes frescas y saladas, y las restantes especies á venta libre, según dispone el art. 70 de la instrucción, y su remate tendrá lugar el día 8 del de Agosto próximo venidero, en la Casa Consistorial, á las doce de la mañana, en donde se hallará el pliego de condiciones, que ha de servir de base en la subasta, y antes podrá verse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Robregordo 29 de Julio de 1889.—Julian Gutiérrez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. José Creuz y Corrales, Capitán del cuadro de reclutamiento de Madrid, número 3, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el recluta del reemplazo de 1888, Rodrigo González García, por no haberse presentado á la concentración para ser destinado á Cuerpo activo; por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de diez días comparezca en el cuartel de San Francisco, local que ocupa el cuadro de reclutamiento de Madrid, núm. 3, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial de Madrid* ó en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Madrid á los 19 días del mes de Julio del año 1889.—El Capitán Fiscal, José Creuz.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama á D. Enrique Bilbao Avasolo, mayor de edad, casado, industrial, natural de San Vicente de Abanto (Vizcaya), domiciliado en esta Corte, calle de Atocha, núm. 111, café, y que vivía como huésped en la calle de Bordadores, 3, escalera de la izquierda, piso tercero izquierda, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado á ratificarse en la denuncia que hizo el 12 de Junio último ante el Inspector de Vigi-

lancia del distrito contra Bernabé López Tudela, por estafa de varias prendas de ropa; apercibido que de no comparecer incurre en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 Julio de 1889.—V.º B.º=R. Zapata.—El Secretario, G. Sánchez Garrido.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta Corte, dictada en 19 del actual á virtud de demanda de menor cuantía, deducida por D. Bonifacio Villarán del Pulgar contra la señora viuda de Prevot y Doña Mercedes Luz Orgaz y Balongo, sobre tercera de dominio, se ha acordado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Fernández de la Hoz.—Madrid 19 de Julio de 1889.—De la demanda que en juicio de menor cuantía se deduce por el Procurador Don Simón Garrido, á nombre de D. Bonifacio Villarán del Pulgar, se confiere traslado al Procurador D. Julián Muñoz, en representación de la señora viuda de Prevot y á Doña Mercedes Luz Orgaz y Balongo, emplazándoles para que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten, á cuyo fin se les entregue las copias simples de la demanda y documentos presentados; y no siendo conocido el domicilio de la Sra. Doña Mercedes Luz Orgaz y Balongo, hágasele el emplazamiento en la forma que se interesa en el cuarto otrosí del escrito del Procurador Garrido.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Fernández de la Hoz.—Ante mí, Juan Gómez Marrodán.»

Y no constando el domicilio de Doña Mercedes Luz Orgaz y Balongo é ignorándose su paradero, se la emplaza por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 23 de Julio 1889.—V.º B.º=José Fernández de la Hoz.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eugenio Martínez Fernández, hijo de Eustasio y de Lopa, natural de Renera (Guadalajara), de 34 años, casado con Eusebia Hernández, cobrador que ha sido del almacén de camas y muebles de Sebastián G. Sánchez y Compañía, que ha vivido en la calle de Leganitos, número 38, piso cuarto y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el de San Sebastián, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades del Reino, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte á mi disposición del referido Eugenio, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, muy picado de viruelas, pelo negro y viste terno de cuadritos negros.

Dado en Madrid á 20 Julio de 1889.—Ricardo Saavedra.—Por su mandado, Eugenio Tribaldos.

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, á mi testimonio en 20 del actual, en demanda declarativa de mayor cuantía entablada por el Procurador D. Federico González Martínez, á nombre de D. Joaquín de la Hoz y Villa, de esta vecindad, para que se declare cancelada y prescrita la hipoteca que D. Manuel Abascal, vecino que fué de esta villa, constituyó por escritura de 28 de Noviembre de 1834, ante el Escribano de S. M. D. José Jiménez Moreno y Llamas, á responder de un préstamo de 80.000 reales que recibió de D. Leandro Martínez, en el total valor á que ascendían las obras hechas y que hiciese hasta la completa reedificación de la casa sita en esta referida villa y su calle del Caballero de Gracia con accesorias á la de San Miguel, señalada por la primera con el número 11 y por la segunda con el 10, ambos modernos, 7 antiguo de la manzana 293, se cita y emplaza por medio del presente á los que legítimamente hayan sucedido y representen hoy al D. Leandro Martínez, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 22 de Julio de 1889.—Juan Joaquín Jiménez.

Ministerio de Gracia y Justicia

Subsecretaría

ESTABLECIMIENTOS PENALES

Autorizada esta Subsecretaría para contratar en pública subasta 8.000 pares de horroguies para uso de los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 3 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid* y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del día señalado para la subasta.

Madrid 23 de Julio de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.—Es copia.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 15 de Mayo de 1888, con los números 194.983 de entrada y 42.218 de registro, del concepto de necesario, por valor de 2.500 pesetas en metálico, á nombre de D. Miguel Ferrero Fernández, para garantizar el cargo de Director Médico de visita de Navas del Puerto de San Pedro de Pinator, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y BOLETÍN OFICIALES de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 29 de Julio de 1889.—El Director general, P. S., Enrique de Linares.